



# **POLITÉCNICO SNTAFÉ DE BOGOTÁ PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**

## Contenido

|                                                                                                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO, POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA ..... | 3  |
| <b>Introducción.</b> ....                                                                                             | 3  |
| <b>1. DEFINICIONES:</b> .....                                                                                         | 3  |
| <b>2. PRINCIPIOS:</b> .....                                                                                           | 5  |
| <b>3. AMBITO DE APLICACIÓN.</b> .....                                                                                 | 7  |
| <b>4. Objetivos</b> .....                                                                                             | 7  |
| <b>Objetivo general:</b> .....                                                                                        | 7  |
| <b>Objetivos Específicos</b> .....                                                                                    | 7  |
| <b>5. PREVENCIÓN</b> .....                                                                                            | 8  |
| <b>6. RUTA DE ATENCIÓN</b> .....                                                                                      | 9  |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b> .....                                                                                             | 12 |

# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO, POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA

## Introducción.

En el año 2020 el Politecnico Santafé de Bogotá emitió el documento de protocolo para la prevención y atención en casos de violencia sexual y de género, que posteriormente fue ajustado a la normatividad establecida por la resolución 14466 del 25 de julio de 2022. En cumplimiento de esta normatividad se ajustó el presente protocolo de acuerdo con los “Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género en la Institución de Educación superior inclusiva e intercultural.

## 1. DEFINICIONES:

El Ministerio de Salud y protección Social en Colombia plantea que las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir.

*"La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible" (ODS-ONU, 2015).*

El "**género**" se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta la gran diversidad de manifestaciones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones cotidianas entre seres humanos el Politécnico Santafé de Bogotá en la elaboración de este protocolo y en la implementación del mismo a partir de los casos de acoso y de violencia que presenten en la institución y que cumplan con las siguientes definiciones:

- **Acoso:** es visto como un trastorno u obsesión que sufren un grupo de personas que las lleva a realizar ciertas acciones como espiar a sus víctimas, seguirlas, llamarlas, amenazarlas y cometer actos violentos contra ellas.
- **Acosador** es un individuo que acosa, de forma física, psicológica, o mediante el uso de las tecnologías, bien sea a través del internet o teléfono
- **Discriminación:** el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134 de la Ley 1752 de 2015).
- **Violencia sexual:** se define como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
- **Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1)

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta la gran diversidad de manifestaciones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones cotidianas entre seres humanos el Politécnico Santafé de Bogotá en la elaboración de este protocolo y en la implementación del mismo a partir de los casos de acoso y de violencia que presenten en la institución y que cumplan con las siguientes definiciones:

- **Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2).
- **Acoso Virtual o Ciber acoso:** es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona” (P.3)

## 2. PRINCIPIOS:

En coherencia con el proyecto Educativo del Politécnico Santafé de Bogotá, este protocolo se basa en los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Es limitado el número de personas que tendrán conocimiento sobre la situación, y estas guardarán absoluta reserva sobre dicha situación. De igual manera se mantendrá el anonimato de las personas involucradas, en especial sobre las víctimas, con el fin de guardar su vida e intimidad.
- **Objetividad:** Las instancias a cargo de la ejecución de las rutas aquí descritas, y las acciones en ellas incluidas, orientaran su actuar basados únicamente en evidencias recopiladas a partir de los procesos de investigación formal.
- **Imparcialidad:** Las instancias a cargo de la ejecución de las rutas aquí descritas, tomaran en cuenta los testimonios y pruebas provistas por cada una de las partes involucradas, sin demérito de ellas. De igual modo, las personas a en representación de las instancias institucionales a cargo de este proceso, deberán informar oportunamente de conflictos de intereses y/o animosidades o preferencias previas por alguna de los actores involucrados en el conflicto en cuestión.
- **Manejo oportuno y diligente de los casos:** Las diversas situaciones que se aborden, indiferente de su gravedad o tipo, se manejarán con inmediatez y diligencia.

**Buena Fe:** Al recibir la denuncia se debe mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, solicitar pruebas, culpabilizar, minimizar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la experiencia vivida que puedan tener como consecuencia la desmotivación de la víctima a denunciar o la legitimación de los diferentes modos de violencia.

**Acción sin daño:** Es necesario dar respuesta oportuna a las necesidades de las personas en condición de víctima, respetando siempre su voluntad frente a las acciones que quieran realizar y evitar culpabilizarlas o estigmatizarlas. Esto incluye, acciones legales en contra del presunto o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.

**Atención diferenciada:** Considerar siempre las características de raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras, que puedan interactuar y profundizar las formas de dominación, de las partes involucradas en la situación a abordar.

**Sanción:** Acciones, procedimientos y medidas sancionatorias para quienes, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Politécnico Santafé de Bogotá y su normatividad, sean identificados como responsables de violencia o cualquier tipo de discriminación basada en el género. Estas medidas se articulan con el reglamento estudiantil, estatuto docente, reglamento de trabajo y demás normatividad institucional pertinente. (Res.14466 de 2022)

**Restauración:** Acciones transversales a los alcances descritos en el presente artículo, que garanticen el asesoramiento y acompañamiento a las víctimas, el victimario y los integrantes de su entorno, durante el desarrollo de los mecanismos dispuestos por el Politécnico Santafé de Bogotá para la gestión de la denuncia, y para propender la reconciliación y reintegración adecuada de la víctima y el victimario en su entorno familiar, social y académico, de ser posible. Lo anterior sin perjuicio de los postulados de justicia y reparación que deben ser garantizados por las autoridades competentes. Res.14466 de 2022)

**No Repetición:** Acciones tendientes a evitar que se vuelvan a materializar los hechos que dieron lugar a la configuración de violencia o discriminación basada en género, que implican el reconocimiento de las víctimas, pedagogía en toda la

comunidad educativa tendiente a erradicar las causas de la violencia y discriminación de género, evitando la revictimización de las personas afectadas y promoviendo la evaluación del impacto de las medidas tomadas para redefinir los focos de acción en cada uno de los alcances previstos en el presente artículo. Res.14466 de 2022)

### **3. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Politécnico Santafé de Bogotá (estudiantes, docentes, administrativos, persona que presten servicios) con el fin de prevenir y eliminar toda forma de violencia o discriminación asociada a género y promover el respeto e igualdad en los escenarios donde tienen lugar las actividades académicas y/o administrativas, presenciales o virtuales en la cual confluyen los miembros del Politécnico Santafé de Bogotá. y en el que se encuentran involucrados miembros de la comunidad educativa que será objeto de activación de la ruta de atención planteada en este documento.

### **4. Objetivos**

#### **Objetivo general:**

- Promover la convivencia en la comunidad académica del Politécnico y la apropiación de los valores institucionales como el respeto por la diferencia, la tolerancia, la equidad, el compromiso con la ética, el sentido de la responsabilidad, la solidaridad y el pensamiento crítico, por medio de un protocolo para la intervención y prevención en casos de acoso y de las diversas formas de violencia presentadas en la institución.

#### **Objetivos Específicos**

- Implementar estrategias de prevención de las violencias y del acoso en el contexto académico institucional del Politécnico Santafé de Bogotá.
- Definir la ruta de atención en los diferentes casos de violencia y acoso en el contexto.
- Informar a los estudiantes y a la comunidad académica en general sobre los procedimientos legales y disciplinarios al denunciar algún tipo de violencia y sus

posibles implicaciones para los involucrados.

- Favorecer el acceso a servicios de atención pertinentes según el caso y propender por el respecto de la dignidad humana y de los derechos de las víctimas.

## 5. PREVENCIÓN

- a) **Sensibilización y detección:** Como parte de las estrategias para la prevención de la violencia de género se desarrollarán acciones para la prevención de la violencia de género, orientadas a reflexionar sobre las actitudes, comportamientos, pensamientos, juicios, valoraciones, lenguajes y expectativa que permitan generar una cultura de prevención, mitigación o atención sobre la violencia basada en género, por lo cual la primera parte de la estrategia es la prevención

Esta etapa se caracteriza por promover cero tolerancias a la violencia de género, a través de campañas de sensibilización, y reconocimiento y capacitación sobre los conceptos y estrategias institucionales para la prevención y erradicación de la violencia basada en género, mecanismo de detección, atención y as rutas internas de atención en caso de presentarse el evento.

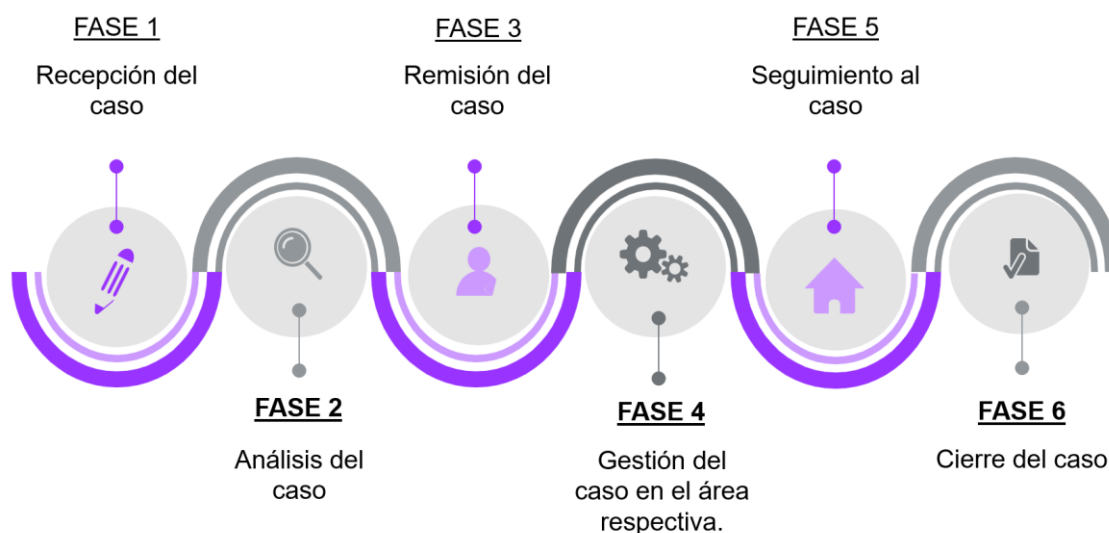
Se desarrollarán eventos y programas institucionales que promuevan la prevención de violencias o cualquier tipo de discriminación basada en género.

- b) **Capacitación:** Identificar los posibles riesgos que se pueden encontrar en la institución con el fin de disminuir su ocurrencia o impacto esta etapa se caracteriza por una capacitación especializada para que se identifiquen, mitiguen y se reacciones oportunamente frente a posibles riesgos. Incluirá además la capacitación sobre la activación en la ruta de atención en caso de violencia de género con el fin de que todos los funcionarios del politécnico conozcan los procedimientos de recepción y direccionamiento de los casos que se puedan presentar.
- c) **Atención y acompañamiento:** Esta etapa estará acompañada del despliegue adecuado de la ruta de atención, y el conocimiento de la ruta institucional para el abordaje de las violencias basadas en género, así como el conocimiento y la disposición de las estrategias de atención en caso de requerirse y el alcance de las mismas.

## 6. RUTA DE ATENCIÓN

La atención de este tipo de ocurrencias estará bajo la dirección de Vicerrectoría Académica con el apoyo de Bienestar Universitario. Los niveles de intervención se clasifican en tres atendiendo a los lineamientos de prevención, detección, atención de violencia de cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de Educación Superior (MEN 2022). La ruta se compone de seis fases, a saber:

*Ilustración 1 Ruta de atención*



**Fase 1. Recepción del caso:** *Denuncia de la posible situación de violencia o acoso:* se debe realizar de forma virtual a la cuenta de [Bienestar@psb.edu.co](mailto:Bienestar@psb.edu.co), igualmente se puede hacer de forma presencial en la oficina de Bienestar. Las personas víctimas o terceros que conozcan el caso deberán generar mecanismo de comunicación para activar las rutas de atención, remitiendo el caso a Bienestar universitario.

En caso que la persona sea menor de edad se le brindará la atención inicial y se iniciará contacto con su acudiente o persona responsable. Según las disposiciones legales se reportará a entidades como el ICBF, la policía de menores u otras entidades que tengan competencia en casos que afecten la infancia y adolescencia.

**Fase 2. Análisis de la situación:** Este análisis de los elementos y actores involucrados permite definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia de la Universidad ante los casos de violencia y acoso que se puedan presentar. Se revisan los siguientes elementos:

Identificar las posibles personas involucradas en la situación que hacen parte de la comunidad del Politécnico Santafé de Bogotá; Estudiantes. Docentes. Personal administrativo, Contratistas.

Esta tapa permite identificar el siguiente paso, si es interno o externo dependiendo de la gravedad o impacto sobre la víctima.

**Fase 3. Remisión de caso:** El primer manejo se hará desde bienestar universitario quien activará la ruta luego de la evaluación del área correspondiente; este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior, con el fin de garantizar la coherencia del protocolo con el marco legal colombiana permitiendo hacer revisiones a:

- Posología de bienestar del Politécnico Santafé de Bogotá, si la persona lo requiere o autoriza.
- Si es menor de edad el procedimiento iniciará con el contacto con los acudientes para que sean ellos quienes gestionen los procesos.

Entidades externas donde se pueden remitir casos:

- Consultorio Psicológico de Universidad en convenio.
- Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Géneros.
- Comisarías de familia.
- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género (CAIDSG).
- Policía Nacional.

Sector salud: En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido.

#### **Fase 4. Gestión del caso en el área respectiva**

Si el agresor hace parte de la comunidad Politécnico Santafé de Bogotá, se establecerán las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento estudiantil, reglamento interno de trabajo de acuerdo con cada situación, teniendo en cuenta el debido proceso que será gestionado por el Consejo Académico del Politécnico Santafé de Bogotá, estas dependencias serán las encargadas de aplicar las sanciones o restricciones que la reglamentación vigente y de acuerdo con sus competencias, incluidos involucramiento en procesos de sensibilización y capacitación como medidas preventiva y formativa.

La remisión a entes externos será objeto de seguimiento por parte de la secretaria general que en la institución representa al área jurídica (en caso de requerirse el involucramiento de la institución) o se dejará en manos de las autoridades competentes.

Para el caso de las víctimas, estas serán objeto de tratamiento y ajustes adecuados de acuerdo con las necesidades, procurando siempre evitar la revictimización y cuidando de la restitución de sus derechos, seguridad en cuanto a su confidencialidad, desde la competencia institucional.

**Fase 5 Seguimiento al caso:** Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:

- Seguimiento a la atención a la denuncia sobre la realización del protocolo
- Informe y comunicación, así como remisión adecuada. Esto implica que bienestar universitario hará un seguimiento y creará las estrategias para documentar, verificar y hacer seguimiento a los procesos internos generando un informe de atención. Incluye informe de seguimiento para la siguiente fase de cierre.
- Informe de seguimiento por parte de bienestar, bajo los procesos de confidencialidad
- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.
- Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.

**Fase 6 Cierre de Caso:** Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones:

- Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.
- Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.
- Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo de Académico, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.

Una vez realizado el proceso presentado en el presente protocolo, se llevará a Consejo Académico el informe del proceso (bajo normatividad de confidencialidad) para realizar el respectivo cierre, luego de comprobarse que se hizo de acuerdo con lo presentado, se generará un acta de cierre del mismo.

## BIBLIOGRAFIA

Ministerio de Educación Nacional MEN. Lineamientos para la prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (2022 julio 17) Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-superior/Publicaciones-Educacion-Superior/411493:Lineamientos-VBG-para-IES>

Ministerio de Salud y Protección Social. Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual Resolución 459 de 2012 mayo 11 de 2014. Recuperado de: <https://actualisalud.com/resolucion-459-de-2012/#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20Resoluci%C3%B3n,para%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual.>

Universidad Nacional de Colombia. <https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/escuelas/escuela-de-estudios-de-genero>